

Presente .-



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: 6919/SEDUE/2018 Expediente Nº S-006/2018 Asunto: Relotificación

INSTRUCTIVO

AL C. GUSTAVO ADOLFO COINDREAU MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS AGORA EDIFICACIONES S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS HADWEL, S.A. DE C.V. Calzada del Valle No. 350, L-024, Col. Del Valle San Pedro Garza García, N.L.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de mayo del 2018-dos mil dieciocho.-----VISTO.-El expediente administrativo No. S-006/2018, formado con motivo de la solicitud presentada por el C. GUSTAVO ADOLFO COINDREAU MENDEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS AGORA EDIFICACIONES S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS HADWEL, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad mediante las siguientes documentales: 1) Escritura Pública Número 18,130-dieciocho mil ciento treinta, de fecha 27-veintisiete de octubre del 2011-dos mil once, pasada ante el Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular Número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado y 2) Escritura Pública Número 498-cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 23-yeintitres de julio del 2010-dos mil diez, pasada ante el Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Titular Número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral y con Residencia en Santiago, Nuevo León; mediante el cual solicita la autorización de Relotificación de los predios con número de expediente catastral 62-057-087 con superficie de 1,650.32m2, 62-057-088 con superficie de 2,277.58m2, 62-057-089 con superficie de **2,076.28m2, 62-057-1/83** con superficie de **2,438.92m2, 62-057-184** con superficie de 2,232.08m2, 62-057-185 con superficie de 2,232.84m2 y 62-057-186 con superficie de 2,007.84m2; los cuales se acréditan mediante las siguientes documentales: a) Escritura Pública Número 1,236-mil doscientos treinta y seis, de fecha 20-veinte de septiembre del 2005-dos mil cinco, pasada ante el Licenciado Daniel Elizondo Garza, Notario Público Titular Número 47-cuarenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 10,532, Volumen 262, Libro 423, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 14-catorce de noviembre del 2005-dos mil cinco; b) Escritura Pública Número 48,310-cuarenta y ocho mil trecientos diez, de fecha 06-seis de septiembre del 2007-dos mil siete,





pasada ante el Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular Número 51-cincuenta y uno, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 11,696, Volumen 267, Libro 468, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 02-dos de noviembre del 2007-dos mil siete; c) Plano del Fraccionamiento Lagos 2da Etapa autorizado por ésta Secretaría bajo el número de oficio 1676/2008/SEDUE, expediente Nº V-085/2008, de fecha 16-dieciseis de julio del 2008-dos mil ocho, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 846, Volumen 174, Libro 145, Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 12-doce de agosto del 2008-dos mil ocho, d) Plano de la Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da Etapa autorizado por ésta Secretaría bajo el número de oficio 600/2007/SEDUE, expediente Nº MEV-238/2008, de fecha 25-veinticinco de marzo del 2009-dos mil nueve, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 3,687, Volumen 101, Libro 74, Sección Auxiliar, de fecha 24-veinticuatro de julio del 2009-dos mil nueve, e) Subdivisión autorizada en fecha 03-tres de agosto del 2009-dos mil nueve, bajo el oficio 1988/2008/SEDUE dentro del expediente administrativo S-149/2008, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 4566, Volumen 101, Libro 92, Sección Auxiliar, de fecha 25-veinticinco de septiembre del 2009-dos mil nueve y f) Subdivisión autorizada en fecha 03-tres de agosto del 2009-dos mil nueve, bajo el oficio 2070/2009/SEDUE dentro del expediente administrativo S-152/2009, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 4573, Volumen 101, Libro 92, Sección Auxiliar, de fecha 22-veintidos de septiembre del 2009-dos mil nueve; predios colindante a las calles Lago Magno y Lago Mayor en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto - Diente, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

ĆONSIDERANDO

1. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, indica que el predio se ubica en el plano de densidades como Densidad según porcentaje de pendientes, donde de acuerdo a las normas de densidades y lineamientos urbanísticos se permiten hasta: 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15.01 % - porciento; 8 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 15.01 al 30 % - porciento y 4 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 30.01 al 45 % - porciento, misma que se clasifica como Habitacional Unifamiliar.

II. Que el predio en cuestión, no forma parte de un Fraccionamiento Autorizado, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.





SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Asentamientos Humanos ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la **relotificación** es el acto mediante el cual dos o más lotes contiguos de un fraccionamiento o área urbana o urbanizada, <u>se modifican en sus dimensiones</u>, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción II del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "II. No se autorizará la relotificación cuando está de por resultado lote con superficie menor al lote promedio del fraccionamiento al cual corresponda", En el presente caso los predios presentan superficie mayor a los predios autorizados en el fraccionamiento Lagos 2ª etapa, al cual colindan de manera inmediata.

IV. En ese orden de ideas, se está tomando en cuenta que tenemos el Lote 87 con número de expediente catastral 62-057-087 con superficie de 1,650.32m2, Lote 88 con número de expediente catastral 62-057-088 con superficie de 2,277.58m2, Lote 89 con número de expediente catastral 62-057-183 con superficie de 2,076.28m2, Lote 183 con número de expediente catastral 62-057-183 con superficie de 2,438.92m2, Lote 184 con número de expediente catastral 62-057-184 con superficie de 2,232.08m2, Lote 185 con número de expediente catastral 62-057-185 con superficie de 2,232.84m2, Lote 186 con número de expediente catastral 62-057-186 con superficie de 2,007.84m2; los cuales se Relotificaran para formar los siguientes predios: Lote 1A con superficie de 4,103.78m2, Lote 1B con superficie de 1,700.34m2, Lote 1C con superficie de 2,350.89m2, Lote 1D con superficie de 2,281.22m2, Lote 1E con superficie de 1,376.04m2, Lote 1F con superficie de 1,564.47m2, Lote 1G con superficie de 1,539.12m2; predios colindante a las calles Lago Magno y Lago Mayor en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto – Diente, en el Municipio de Monterrey, N. L., es decir, en el presente caso no se incrementa la cantidad de viviendas; por lo que se cumple con la normatividad señalada.

V. Que de acuerdo al escrito presentado en fecha 20-veinte de marzo del presente año por el solicitante, manifiesta lo siguiente: "Por este medio me permito hacer de su conocimiento que pretendemos realizar la relotificación en solicitud de los predios localizados en calle Lago Mayor y calle Lago Magno el municipio de Monterrey N.L. con expediente catastrales 62-057-087, 62-057-088, 62-057-089, 62-057-183, 62-057-184, 62-057-185 y 62-057-186. Este trámite obedece al mayor aprovechamiento de la superficie de los predios, así como favorecer el proyecto que se pretende desarrollar en un futuro y sus accesos correspondientes..."

VI. Que en el presente caso, el Proyecto de **Relotificación** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la **Relotificación** de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI IX, 202 fracción IX, 212, 231 fracciones I a IV, 234, 402 primer y último





párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, artículos 279 y 280 fracciones I a IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 34 fracción II, 86,89,90,91,94, 96 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I y V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Relotificación de Lote 1A con superficie de 4,103.78m2, Lote 1B con superficie de 1,700.34m2, Lote 1C con superficie de 2,350.89m2, Lote 1D con superficie de 2,281.22m2, Lote 1E con superficie de 1,376.04m2, Lote 1F con superficie de 1,564.47m2, Lote 1G con superficie de 1,539.12m2; predios colindante a las calles Lago Magno y Lago Mayor en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto – Diente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que en el presente caso, el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo que en caso de realizar en ún futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

015-2018

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 212, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "...En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio..."; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial de fecha 07-siete y 08-ocho de febrero del 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar los siguientes alineamientos viales: Para la calles Lago Magno y Lago Mayor. Deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la relotificación</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, de acuerdo al Artículo 279 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: "Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que





SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.", lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martin Martinez Barrón, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

SECRETARIA DE DESARROLLIC. LUIS HÓRACIO BORTOM VÁZQUEZ
URBANO Y EGOLOGÍA
URBANO Y EGOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lazc



Lo que notifico a Usted mediante el presente	instructivo que entregué a una persona que dijo llamars
Arg Doemi (Javea Garea	siendo las 9.31 horas del día 17 del mes de 07 del añ
2018	
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE Angilliano A Zapata (lenda	NOMBRE ARO. NOEM, GARZA GORZA
FIRMA	FIRMA MUMU NAMMU 7-7-